

sentada por el Procurador señor Sánchez Malingre y defendida por Letrado, sobre concesión de servicio público de transportes de viajeros por carretera entre Ciudad Real y Valdepeñas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 6 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la "Requenense de Autobuses, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de marzo de 1985, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fáto, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de septiembre de 1988.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Dño. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

23059 *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se otorga a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vall d'Uxo (Castellón).*

Don José Tovar García, en nombre y representación de «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Vall d'Uxo (Castellón).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Vall d'Uxo (Castellón), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 00° 13' 31" W y 39° 49' 53" N.
Emplazamiento: Partida de La Pedrera.
Cota: 202 metros.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 100,6 MHz.
Potencia radiada aparente: 250 W.
Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Tres dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 18 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 210 metros.

Ganancia máxima: 1,5 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

23060 *ORDEN de 6 de septiembre de 1988 por la que se otorga a la «Asociación de la Prensa de Pamplona», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Pamplona (Navarra).*

Don Mario Echevarría López, en nombre y representación de la «Asociación de la Prensa de Pamplona», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a la «Asociación de la Prensa de Pamplona», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Pamplona (Navarra).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a la «Asociación de la Prensa de Pamplona» la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Pamplona (Navarra), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 28 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 30).

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 01° 41' 10" W y 42° 43' 45" N.
Emplazamiento: Monte El Perdon.
Cota: 1.000.
Clase de emisión: 256 KF8EHF.
Frecuencia: 94,2 MHz.
Potencia radiada aparente: 1.000 W en el acimut 025.
Potencia máxima nominal del transmisor: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos elementos. Directiva. Cada elemento está formado por dos dipolos cruzados en director y reflector sector de máxima radiación 000-050.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 15 metros.
Altura efectiva máxima de la antena: 573 metros.
Ganancia máxima: 4,35 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986), el Subsecretario, Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

23061 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa alambre trenzado liso, marca y modelo «Riogar», AEH 500 T liso, fabricado por «Riviere, Sociedad Anónima», en Cerdanyola del Vallès, Barcelona, España.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Riviere, Sociedad Anónima», con domici-

lio social en Aribau, 200-210, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de alambre trefilado liso, fabricado por «Rivière, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Cerdanyola del Vallès;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante dictamen técnico con clave 43.822, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 188/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2702/1985, de fecha 18 de diciembre de 1985, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados, empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CAC-019, con fecha de caducidad el día 3 de mayo de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 3 de mayo de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Límite elástico 0,2 por 100 mínimo. Unidades: Kg/mm².

Segunda. Descripción: Carga rotura mínima. Unidades: Kg/mm.

Tercera. Descripción: Alargamiento (5d) mínimo. Unidades: Porcentaje.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Riogar», modelo AEH 500 T Liso.

Características:

Primera: 73,6.

Segunda: 79,6.

Tercera: 8.

El diámetro de este alambre liso es de 3 milímetros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de mayo de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

23062 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan circuitos impresos, marca «Priel», modelos grupo 1, grupo 2 y grupo 3, fabricados por «Priel, Sociedad Anónima», en Badalona, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Priel, Sociedad Anónima», con domicilio social en Isidre Nonell, nave 9, municipio de Badalona, provincia de Barcelona, para la homologación de circuitos impresos, fabricados por «Priel, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1940-B-IE/1 1 2, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.», por certificado de clave IA-87-544-B-2055, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2637/1985, de fecha 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los componentes de alta tensión incorporados en los equipos que incluyen tubos de rayos catódicos y de los circuitos impresos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GCI-047, con fecha de caducidad el día 3 de mayo de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día

3 de mayo de 1989, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo aprobado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de placa.

Segunda. Descripción: Material base s/UNE 20620.

Tercera. Descripción: Amplitud mínimo conductores. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Priel», grupo 1.

Características:

Primera: Simple.

Segunda: PF-CP-05.

Tercera: 0,20.

Marca «Priel», grupo 1.

Características:

Primera: Simple.

Segunda: EP-GC-02.

Tercera: 0,15.

Marca «Priel», grupo 2.

Características:

Primera: Dos capas.

Segunda: EP-CP-01.

Tercera: 0,15.

Marca «Priel», grupo 2.

Características:

Primera: Dos capas.

Segunda: EP-GC-02.

Tercera: 0,15.

De acuerdo con el punto 3 del anexo del Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre, el número de identificación que se le ha asignado para ser incorporado en el anagrama a grabar en su producción de circuitos impresos es el 25.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de mayo de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

23063 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa alambre trefilado liso, marca y modelo «Riogar», AEH 500 T liso, fabricado por «Rivière, Sociedad Anónima», en Cerdanyola del Vallès, Barcelona, España.

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Rivière, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aribau, 200-210, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de alambre trefilado liso, fabricado por «Rivière, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Cerdanyola del Vallès;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante dictamen técnico con clave 43.823, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 188/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2702/1985, de fecha 18 de diciembre de 1985, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados, empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CAC-020, con fecha de caducidad el día 3 de mayo de 1990, disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 3 de mayo de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación: